



**CODIGO DE ETICA  
BANCO NACIONAL DE PANAMA**

## INDICE

PRIMERO: VISIÓN

SEGUNDO: MISIÓN

TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN

CUARTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

QUINTO: NUESTROS VALORES

- A. Honestidad
- B. Respeto
- C. Transparencia
- D. Compromiso
- E. Calidad

SEXTO: RELACIONES ENTRE LA INSTITUCIÓN Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS

- A. Capacitación profesional
- B. En el ejercicio de sus funciones

SÉPTIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- A. Información sobre nuestros clientes y sus servidores públicos
- B. Información del personal
- C. Uso limitado de la información confidencial
- D. Uso de las herramientas de cómputo y demás herramientas de trabajo

OCTAVO: CONFLICTOS DE INTERÉS

- A. Transacciones personales
- B. Prohibiciones
- C. Pedir dinero prestado a proveedores o clientes

NOVENO: COMPORTAMIENTO PERSONAL E INSTITUCIONAL

- A. No discriminación
- B. Actividades comerciales personales
- C. Ejercicio adecuado del cargo
- D. Afiliaciones con otros negocios
- E. Uso adecuado del tiempo de trabajo
- F. Cumplimiento con las leyes y los reglamentos
- G. Actividades y aportaciones políticas
- H. Comunicación con la Administración del Banco Nacional de Panamá

DÉCIMO: PROCEDIMIENTOS

- A. Aprobaciones
- B. Obligación de denunciar

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

- A. Cumplimiento

DÉCIMO SEGUNDO: DEROGACIÓN

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. 91-2009-JD**

**CONISERANDO:**

Es indispensable para el Banco Nacional de Panamá la adecuada reglamentación de las relaciones entre los servidores públicos y la Administración de conformidad con el Decreto Ley No. 4 del 18 de enero del 2006 y Decreto Ejecutivo No. 246 del 15 de diciembre de 2004;

De acuerdo con el Artículo 14, Numeral 4 del Decreto Ley No. 4 del 2006, es facultad de la Junta directiva del Banco Nacional de Panamá, con la previa recomendación del Gerente General, aprobar el Código de Ética de esta entidad;

**RESUELVE:**

Aprobar el siguiente Texto Único de Código de Ética para el Banco Nacional de Panamá:

**PRIMERO: VISIÓN**

Ser la Institución financiera líder y modelo de transparencia, impulsando el desarrollo económico y social del país, con un equipo de profesionales entusiastas, comprometidos con la excelencia y la satisfacción de nuestros clientes, maximizando la rentabilidad del Banco y los recursos financieros del Estado.

**SEGUNDO: MISIÓN**

- a. Entidad financiera al servicio del Estado y de todos los sectores productivos del país, cuyo fin es impulsar el desarrollo de la Economía Nacional.
- b. Ser un banco eficiente, de bajo costo, manteniendo el liderazgo en el sistema financiero nacional, brindando productos y servicios de excelencia.
- c. Contribución significativa en generación de empleo, creación de riqueza y fomento de la actividad económica/carácter social.
- d. Operar con transparencia, principios y valores que garanticen el cumplimiento estricto de los requerimientos de los Organismos de Supervisión, Control y Rendición de Cuentas.

**TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Código de Ética tiene como objetivo el cumplimiento de las normas y principios éticos y morales que en todo momento deberán regular nuestra función pública y ser observados por todo funcionario del Banco Nacional de Panamá, por lo que esperamos de Usted honestidad, integridad y respeto a la ley.

Bajo este criterio, el documento Código de Ética y Declaración de Principios, incluye preceptos fundamentales, los cuales guiarán nuestro actuar en las diversas situaciones que enfrentamos en nuestra labor diaria.

El presente Código contempla ocho (8) puntos esenciales que deben ser observados por todo servidor público del Banco Nacional de Panamá:

- a. Declaración de Principios
- b. Nuestros Valores
- c. Relaciones entre la Institución y sus servidores públicos
- d. Información confidencial
- e. Conflictos de interés
- f. Comportamiento personal e institucional
- g. Procedimientos
- h. Disposiciones finales

#### **CUARTO: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

El Banco Nacional de Panamá tiene definido su visión y misión para la consecución de sus objetivos como entidad autónoma del Estado; a través de valores morales y éticos, que forjan el carácter de esta Institución, mediante la toma adecuada de decisiones, combinada con los principios rectores de la ética empresarial y su función pública.

De igual forma, se respetarán y se harán valer los derechos reconocidos al ciudadano, que son de obligatorio cumplimiento, evitando cualquier tipo de conflicto de intereses.

El Banco Nacional de Panamá y sus servidores públicos, defenderán siempre los valores morales y éticos haciéndolos extensibles a su vida diaria; con un alto sentido de profesionalidad hacia sus compañeros y terceros.

#### **QUINTO: NUESTROS VALORES**

##### **A. Honestidad**

El servidor público del Banco Nacional de Panamá debe actuar con rectitud y honradez, salvaguardando la imagen del Banco, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal en sus funciones, obtenido por sí o por tercera persona. Tampoco aceptará prestación o compensación alguna por parte de terceros que le pueda llevar a incurrir en falta a sus deberes y obligaciones.

##### **B. Respeto**

El servidor público del Banco Nacional de Panamá tratará de manera justa y equitativa a sus compañeros y clientes, sin excepción alguna; reconociendo las ideas y aportes de los demás, fortaleciendo el trabajo en equipo para el logro de los objetivos de la Institución.

### **C. Transparencia**

El servidor público del Banco Nacional de Panamá garantizará el uso y aplicación transparente y responsable de los recursos públicos; mantendrá estricta reserva de la información que maneja, preservando la confidencialidad de nuestros clientes.

### **D. Compromiso**

El servidor público del Banco Nacional de Panamá debe ser ejemplo de la visión, los valores y los estándares de servicio del Banco, cumpliendo con los reglamentos, políticas y procedimientos establecidos por el Banco, así como, los deberes y obligaciones inherentes a su cargo.

### **E. Calidad**

El servidor público del Banco Nacional de Panamá debe conocer a su cliente y superar sus expectativas de servicio; reconocer que sus compañeros también son sus clientes; e impulsar su desarrollo profesional para mantenerse a la vanguardia en nuestros servicios.

## **SEXTO: RELACIONES ENTRE LA INSTITUCIÓN Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **A. Capacitación Profesional**

El Banco Nacional de Panamá promoverá el desarrollo humano y educativo para la formación profesional de los servidores públicos, mediante la promoción de seminarios, conferencias, cursos u otros métodos de capacitación; o en colaboración con distintas instituciones educativas de formación profesional continua, las cuales propicien un mejor desempeño y aplicación de los conocimientos adquiridos. De igual forma, el Banco Nacional de Panamá capacitará permanentemente a los servidores públicos sobre los procedimientos internos que estos deben cumplir en el desempeño de sus funciones laborales.

### **B. En el ejercicio de sus funciones**

Los servidores públicos del Banco Nacional de Panamá deben mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad entre compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia; permitiendo la armonía de la estructura organizacional. Se debe promover entre compañeros de trabajo los principios y valores éticos mencionados en este Código, instando su cabal cumplimiento.

De igual forma, el Banco Nacional de Panamá hará reconocimiento a sus servidores públicos, de acuerdo con sus méritos, desempeño, eficiencia y destrezas, garantizando a los mismos un ambiente de trabajo adecuado, donde prevalezca la seguridad, la higiene, la salud y el bienestar social, sin distinción de raza, sexo, discapacidad, clase social, religión o ideas políticas.

Las diferentes dependencias del Banco Nacional de Panamá colaborarán entre sí, prestando toda la atención e información necesaria, a fin de posibilitar el mejor cumplimiento de lo estatuido en el presente Código.

Los Gerentes y Jefes del Banco Nacional de Panamá deberán organizar el trabajo de los servidores públicos, adoptando las medidas necesarias para resolver prontamente cualquier situación interna o externa que pueda interferir con el desempeño de las actividades diarias del Banco.

## **SÉPTIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

### **A. Información sobre nuestros clientes y servidores públicos**

Todo servidor público del Banco Nacional de Panamá deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información relacionada con nuestros clientes, servidores públicos o de cualquier otro tipo, relacionado directa o indirectamente con las funciones del Banco, la cual no deberá ser divulgada a ninguna persona u organización, ni dentro ni fuera del Banco.

### **B. Información del personal**

Los expedientes de los servidores públicos y demás información del personal son de carácter estrictamente confidencial, los cuales no podrán ser divulgados por los demás servidores públicos bajo ninguna circunstancias, a otras personas u organizaciones no autorizadas, dentro de la Institución o ajenas a ella; excepto cuando esto sea requerido formalmente por las autoridades competentes.

### **C. Uso limitado de la información confidencial**

Con excepción de las personas que están autorizadas a dar consultas rutinarias sobre los créditos, los servidores públicos del Banco no podrán divulgar información sobre los asuntos de nuestros clientes a personas u organizaciones no autorizadas dentro de la Institución o ajenas al Banco, incluidas las autoridades competentes, salvo por proceso judicial, conforme al estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Banco.

El servidor público del Banco no deberá utilizar en beneficio propio o de terceros, información cuyo conocimiento otorgue una ventaja indebida, conduzca a la violación del ordenamiento jurídico o genere una discriminación de cualquiera naturaleza.

Todo compromiso adoptado por el Banco deberá ser expresado claramente, documentado y confirmado por escrito al cliente.

### **D. Uso de las herramientas de cómputo y demás herramientas de trabajo.**

Los servidores públicos del Banco Nacional de Panamá tienen acceso a los diferentes sistemas y herramientas de cómputo con la finalidad de poder cumplir con las funciones inherentes a su cargo. El Banco Nacional de Panamá brinda a los servidores públicos acceso a información confidencial tomando como base las funciones laborales y de apoyo que estos desempeñan.

La observancia y control en el uso responsable de la información del sistema, reducen el riesgo de que cualquiera información confidencial sea transferida de una computadora a otra, por lo que todo servidor

público deberá cumplir con los estándares de seguridad de datos estatuidos por el Banco Nacional de Panamá.

El servidor público tendrá el deber de hacer uso responsable del equipo asignado, así como de proteger la información a la cual tiene acceso. Las claves de acceso son personales e intransferibles.

Todo lo aquí dispuesto se extiende al usos de los vehículos de la Institución, las línea telefónicas y demás herramientas de trabajo que, la institución proporcione, para el ejercicio de las labores asignadas al servidor público del Banco Nacional de Panamá.

## **OCTAVO: CONFLICTO DE INTERÉS**

Todo "conflicto de interés" surge cuando el interés personal en un negocio, transacción, o una obligación para con terceros, discrepa con sus obligaciones para con el Banco Nacional de Panamá y sus clientes.

Ningún servidor público debe mantener relación ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos, financieros o de cualquiera otra índole entren en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones inherentes a su cargo dentro del Banco.

Todo servidor público deberá abstenerse de participar en todos aquellos casos en los que pudieran presentarse conflictos de intereses, notificando de tales circunstancias al Oficial de Cumplimiento y al Gerente Ejecutivo de Recursos Humanos.

### **A. Transacciones personales**

Ningún servidor público del Banco participará en representación del Banco en transacciones con clientes, sean estas personas o compañías, con quien el servidor público, cónyuge o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan intereses comerciales o de cualquier otro tipo.

No se podrá aceptar un Poder en nombre o representación de alguien que no sea un pariente cercano sin la debida aprobación por escrito de la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos. En adición, no es aplicable lo anteriormente establecido, cuando se trate de servicios bancarios, fiduciarios o de inversión con Banco Nacional de Panamá en los términos y condiciones estándares (tales como: cajilla de seguridad, cuentas corrientes o cuenta de ahorros, certificado de depósito, o una comisión de descuento, entre otros).

### **B. Prohibiciones**

Se prohíbe expresamente a todo servidor público del Banco Nacional de Panamá aceptar, admitir, recibir, otorgar, entregar, directa o indirectamente, ni para sí ni para un tercero, dinero, dádivas, beneficios, regalos, información confidencial, favores, promesas u otras ventajas, que tengan por objeto abusar, disminuir, omitir, corromper o comprometer el debido cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo; o inducir, promover o dirigir la comisión de delitos o faltas que contravenga, directa o indirectamente, las leyes, principios y valores que rigen la República de Panamá y el Banco.

NOTA: En caso de que a un servidor público del Banco le ofrezcan, reciba o piense que va a recibir cualquier cosa de valor distinta a las antes señaladas, deberá informar a la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, para proceder conforme a los reglamentos y políticas del Banco Nacional de Panamá.

### **C. Pedir dinero prestado a proveedores o clientes**

Bajo ninguna circunstancia los servidores públicos del Banco están autorizados a pedir prestado dinero o símbolo que lo represente, a proveedores o clientes de la Institución.

## **NOVENO: COMPORTAMIENTO PERSONAL E INSTITUCIONAL**

### **A. No discriminación**

Todo servidor público del Banco Nacional de Panamá tendrá como regla invariable de sus actos y decisiones, el respeto y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, nacionales o extranjeros residentes en el país, sin distinción de raza, edad, nacimiento, nacionalidad, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

### **B. Actividades comerciales personales**

El Banco recabará información de aquellos servidores públicos que representan posibles conflictos de interés por sus relaciones familiares, patrimonio personal, o por cualquier otra causa. No obstante y de acuerdo al cargo que desempeñen en esta Institución, deberán evitar la especulación o el riesgo excesivo en sus actividades comerciales personales.

### **C. Ejercicio adecuado del cargo**

Todo servidor público del Banco en el ejercicio de sus funciones deberá actuar con imparcialidad, anteponiendo sus intereses propios a los de sus clientes, actuando en beneficio de estos y del buen funcionamiento del banco. En adición, ningún servidor público del Banco podrá recomendar a un cliente que compre, venda, o mantenga una inversión en un valor determinado.

En adición, los servidores públicos del Banco Nacional de Panamá deberán actuar con cuidado y diligencia en sus operaciones, realizando las mismas según las instrucciones recibidas de sus clientes, o en su defecto, teniendo siempre en cuenta los reglamentos, políticas y usos propios de la actividad bancaria.

### **D. Afiliaciones con otros negocios**

Ningún servidor público del Banco fungirá como dignatario o director de organizaciones comerciales, entidades gubernamentales o privadas, sin la aprobación previa de la Gerencia Superior inmediata. Esta autorización se requiere antes de prestar cualquier servicio, a fin de evitar posibles conflictos de intereses.

### **E. Uso adecuado del tiempo de trabajo**

Todo servidor público del Banco Nacional de Panamá debe usar el tiempo comprendido dentro de su horario de trabajo para cumplir con las funciones inherentes a su cargo. Debe desempeñar sus funciones

de una manera eficiente y eficaz, velando por que el personal bajo su responsabilidad actúe de la misma manera.

#### **F. Cumplimiento con las leyes y los reglamentos**

Todos los servidores públicos del Banco Nacional de Panamá, sin perjuicio de su nivel jerárquico, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Código de Ética del Banco Nacional de Panamá, el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos, al igual que el Reglamento Interno de Trabajo del Banco. El incumplimiento de estas obligaciones, conllevaría las sanciones que disponen el Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, nuestro Código de Ética y el Reglamento Interno de Trabajo.

Igualmente, deberán sujetar su actuación a la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad.

#### **G. Actividades y aportaciones políticas**

El Banco no deberá contribuir con dinero, bienes, servicios u otra asistencia en favor de candidatos de partido político alguno. Los préstamos con propósitos políticos están prohibidos.

El Banco respetará toda participación del servidor público en actividades políticas democráticas en su tiempo libre, no obstante, no deberá portar el uniforme, distintivo, ni carné que lo identifique como servidor público del Banco. Esta actividad será voluntaria, a discreción del servidor público y con sus propios recursos. Bajo ninguna circunstancia el Banco le reembolsará al servidor público por los gastos en que incurra ni será compensado por ello, ni obligado a participar en actividades políticas a favor o en contra de ningún candidato o partido político. Tampoco podrán los servidores públicos del Banco, realizar acciones de proselitismo político dentro de las instalaciones del Banco o en sus horas laborables.

#### **H. Comunicación con la Administración del Banco Nacional de Panamá**

Todo servidor público del Banco Nacional de Panamá que tenga conocimiento de una posible situación que pudiera afectar la imagen del Banco Nacional de Panamá, deberá reportar a la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, las circunstancias o acciones dudosas o ilegales, con el objeto de evitar cualquier acto delictivo o indebido. Ocultarlo indica que el servidor público pasó por alto las políticas, procedimientos y normas de la Institución.

De igual forma, todo servidor público del Banco deberá denunciar ante su superior o ante las autoridades correspondientes, aquellos actos de los que tuviera conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, que pudiera causar perjuicio al Estado o al Banco y constituir un delito o violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

Por otro lado, el servidor público deberá brindar toda la cooperación necesaria a los auditores internos y externos, seleccionados por la Administración del Banco, con el fin de guiarlos en el cumplimiento de sus obligaciones. Esto significa brindarles información completa y precisa una vez haya sido solicitada y aprobada por las instancias competentes.

## **DÉCIMO: PROCEDIMIENTOS**

### **A. Aprobaciones**

La implementación de este Código de Ética es inmediata, su contenido es de forzoso cumplimiento para todos los servidores públicos desde el momento en que inician sus labores en el Banco, obligándose los servidores públicos a leer periódicamente el mismo, de tal forma que les sea familiar y de uso diario en todas sus actividades.

Cada Gerencia Ejecutiva será responsable en dar seguimiento al cumplimiento del Código de Ética. Para tales fines los Gerentes Ejecutivos son responsables en la investigación de potenciales o reales infracciones al mismo. Así mismo, las Jefaturas tendrán la obligación de garantizar y supervisar, la observancia de este código dentro del área bajo su supervisión.

Cualquier incumplimiento o violación de este Código de Ética, podrá resultar en una acción disciplinaria, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

### **B. Obligación de denunciar**

Todo servidor público del Banco que se le solicite u ordene su participación en actividades que quebranten la Ley, reglamentos y políticas del Banco Nacional de Panamá, deberá notificarlo a la Jefatura correspondiente y a la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos. Si los sucesos le impiden notificar a su Jefatura, deberá comunicar a la Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, quien notificará a la Gerencia General.

Inmediatamente el caso se enviará a Auditoría quien realizará las investigaciones correspondientes, siendo responsable de coordinar la participación de la Gerencia de Área de Seguridad, Comunicación y Alarmas, Gerencia Ejecutiva de Recursos Humanos, Gerencia Ejecutiva de Cumplimiento y la Gerencia Ejecutiva involucrada.

Los servidores públicos deberán cumplir con la notificación de transacciones inusuales en efectivo, así como las sospechosas. El cumplimiento de las disposiciones no sólo ayudará al Banco Nacional de Panamá, sino, que también ayudará a cumplir con nuestras obligaciones. Es un deber de todo servidor público del Banco Nacional de Panamá ser custodio del Sistema Bancario, acatando fielmente todos los códigos y políticas desarrolladas para el logro de este fin.

## **DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES**

### **A. Cumplimiento**

Las disposiciones contenidas en este Código de Ética son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la Institución y su desconocimiento no eximirá de responsabilidades.

## **DÉCIMO SEGUNDO: DEROGACIÓN**

Se deroga en todas sus partes el vigente Código de Ética del Banco Nacional de Panamá, aprobado mediante reunión de la Junta Directiva de la Institución, en sesión del 16 de junio del 2005.

## **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA**

Este Código de Ética comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, el día quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009).